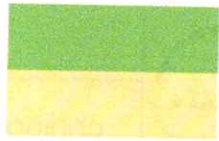
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ONZAGA NIT: 890.208.148-5		
	CÓDIGO	SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	
PÁGINA 1 de 28			

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE ONZAGA – SANTANDER

INVITACION PÚBLICA
CONVENIO DE ASOCIACION DECRETO 092 DE 2017
MO-CA-01-2025

OBJETO

“CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE ONZAGA Y UNA ESAL PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER EL PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR, BRINDANDO AL CENTRO BIENESTAR, LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO”.

APORTES

EL VALOR DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO ASCIENDE A LA SUMA DECIENTO TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$103.195.054,40) M/CTE, MÁS APORTES DE LA ESAL QUIERA REALIZAR

PLAZO

NOVENTA Y DOS (92) DÍAS CALENDARIO

OFICINA GESTORA

SECRETARIA DE PROTECCION SOCIAL Y SALUD

ABRIL DE 2025

FECHA: 08/10/2020	ELABORÓ: Municipio de Onzaga	REVISÓ: Comité de Gestión y Desempeño	APROBÓ: Comité de Gestión y Desempeño
Cra 2 No. 4- 37 Piso 2 Secretaria de la Protección Social y Salud secretariadesalud@onzaga-santander.gov.co Contacto: 3163482169			

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ONZAGA NIT: 890.208.148-5		
	CÓDIGO	SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL PÁGINA 2 de 28	

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1 CONDICIONES GENERALES

Los requisitos que rigen la presente convocatoria han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Único Reglamentario 092 de 2017, para lo cual se han realizado los estudios Previos con base en los requerimientos del Municipio de Onzaga, los cuales están contenidos en las condiciones de estos.

1.2 INFORMACION GENERAL

Para efectos del presente proceso, el proponente debe cumplir con los siguientes aspectos:

- No estar incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.
- Examinar rigurosamente el contenido de las condiciones mínimas, de los documentos que hacen parte de las mismas y de las normas que regulan la Contratación con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Artículo 96 del Decreto 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017 y demás normas reglamentarias y complementarias).
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben llegar con las propuestas y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente INVITACIÓN PÚBLICA.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos, correspondan a las exigencias de los plazos de la INVITACIÓN PÚBLICA.
- Suministrar toda la información requerida a través de esta INVITACION PUBLICA
- Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la INVITACIÓN PÚBLICA.
- Presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.
- Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso.
- En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.
- Toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de la entidad contratante, antes o después de la aceptación del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.


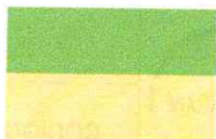
1.3. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Onzaga invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página Web www.colombiacompra.gov.co costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo, y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de copias.

1.4 PREVALENCIA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

FECHA: 08/10/2020	ELABORÓ: Municipio de Onzaga	REVISÓ: Comité de Gestión y Desempeño	APROBÓ: Comité de Gestión y Desempeño
Cra 2 No. 4- 37 Piso 2 Secretaria de la Protección Social y Salud secretariadesalud@onzaga-santander.gov.co Contacto: 3163482169			

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ONZAGA NIT: 890.208.148-5		
	CÓDIGO	SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	
PÁGINA 3 de 28			

El proponente y contratista está obligado a dar el asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la entidad, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, o con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

1.5. ENTIDAD CONTRATANTE – RESPONSABLE - CORRESPONDENCIA

La Entidad Contratante es el Municipio de Onzaga. La Secretaria de la Protección Social y Salud es la Oficina gestora y el ordenador del Gasto es el Alcalde Municipal.

Para efectos de correspondencia y tramitación se hará única y exclusivamente a través del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso. No será atendida la correspondencia entregada en cualquier otra dependencia de la Entidad o cualquier otra dirección de correo diferente al SECOP II.

1.6 SUJECIÓN DEL CONTRATO

La sujeción del contrato está predeterminado por la existencia de los bienes y de los contratos de la administración de recursos. Así mismo es necesario precisar que los Estudios Previos y la presente Invitación, registran lo requerido para la contratación de dicha necesidad.

1.7. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN

En este anexo se definen ciertos principios esenciales que el CONTRATISTA u ESAL deberá acatar y respetar durante el cumplimiento de sus obligaciones, durante la ejecución del contrato, sin perjuicio del cumplimiento de todas las demás obligaciones adquiridas bajo el contrato. La ejecución del Contrato, estará regida por los principios de calidad del servicio, la buena fe, la reciprocidad, el secreto Profesional y los demás principios de la contratación estatal colombiana. Cualquier vacío o conflicto que se presente deberá ser resuelto con base en la aplicación de estos principios.

1.8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para el presente convenio de asociación de qué trata el Decreto 092 de 2017, el(los) proponente(s) deberá(n) cumplir previamente los requisitos señalados en la presente INVITACIÓN PÚBLICA además de no estar inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y Ley 1417 de 2011, lo cual se afirmará bajo juramento, que se entenderá prestado con la presentación de la oferta.

El proponente y/o contratista, bajo la gravedad del juramento manifiesta que no se encuentra cobijado o incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el MUNICIPIO, que acoge los principios de probidad, tales como Rectitud, integridad, honradez, moralidad, honestidad, dignidad, lealtad, delicadeza y que en caso de recaer algún tipo de inhabilidad, la informará conforme a lo señalado en la ley 80 de 1993.

1.9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Secretaria de Salud Municipal del municipio de Onzaga, para efectos de llevar a cabo el presente proceso, la presentación de propuestas, la selección del contratista y la ejecución del mismo, cuyo objeto es "CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE ONZAGA Y UNA ESAL PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER EL PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR, BRINDANDO AL CENTRO BIENESTAR, LA ATENCION INTEGRAL DE LOS

FECHA: 08/10/2020	ELABORÓ: Municipio de Onzaga	REVISÓ: Comité de Gestión y Desempeño	APROBÓ: Comité de Gestión y Desempeño
Cra 2 No. 4- 37 Piso 2 Secretaria de la Proteccion Social y Salud secretariadesalud@onzaga-santander.gov.co Contacto: 3163482169			

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ONZAGA NIT: 890.208.148-5		
	CÓDIGO	SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL PÁGINA 4 de 28	

ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO". para lo cual se requiere adelantar un proceso de selección mediante el procedimiento que señala el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Se celebrará el Convenio de Asociación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

"ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

.....
 2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."

Que el Art. 113 de la C.N, establece que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines".

Que el art. 209 de la C.N, establece "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"

1. Inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Nacional consagra que "El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo"

2. El Decreto 092 de 2017, a través de los cuales se reglamentó el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 355 de la Constitución Nacional.

3. El Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 las entidades oficiales pueden asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades que correspondan a los cometidos y funciones que la Ley les atribuye a dichas entidades; para cuyos efectos deberán tener en cuenta las previsiones del inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Política y los contenidos normativos que la desarrollan.

4. El Plan de Desarrollo Municipal está contemplada la realización de las actividades que se pretenden ejecutar.

5. Además se entenderán incorporadas todas las normas generales y comunes a esta modalidad o forma de contratación.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política establece que en virtud de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con fundaciones y asociaciones para el cumplimiento de actividades propias de las entidades públicas.

Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares,

FECHA: 08/10/2020	ELABORÓ: Municipio de Onzaga	REVISÓ: Comité de Gestión y Desempeño	APROBÓ: Comité de Gestión y Desempeño
Cra 2 No. 4- 37 Piso 2 Secretaria de la Protección Social y Salud secretariadesalud@onzaga-santander.gov.co Contacto: 3163482169			

mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

- a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;
- b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
- c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;
- d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;
- e. La duración de la asociación y las causales de disolución.

Que el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señala:

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales.

Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

El Convenio de Asociación pretende lograr lo siguiente:

1. Que el Municipio optimice sus recursos logrando un aporte de parte de la entidad sin ánimo de lucro, generando de esta manera un ahorro en las finanzas públicas.
2. Que se logre la ejecución efectiva de los recursos.
3. Que se genere participación en la ejecución de las inversiones en entidades sin ánimo de lucro.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ONZAGA NIT: 890.208.148-5		
	CÓDIGO	SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL PÁGINA 6 de 28	

4. Que el Municipio logre con menos recursos desarrollar actividades en comparación con la contratación con empresas particulares con ánimo de lucro.

Como se desprende de las normas reseñadas y que justifican como fundamentos jurídicos, que el apoyo a los grupos asociativos, son de gran importancia e interés, además es un deber del Estado Colombiano, como se observó en la justificación de la necesidad, al Municipio le asisten competencias para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignados legalmente.

Se concluye de las normas transcritas que es viable la realización del proceso ya que se cumple con todos y cada uno de los requisitos que viabilizan este procedimiento especial.

1.10. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACION PÚBLICA

La información contenida en esta invitación sustituye totalmente cualquier otra que el Municipio de Onzaga, pudieren haber suministrado en forma preliminar a los interesados en este proceso. En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en esta invitación. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la Invitación pública y todos los documentos para la suscripción del contrato, así mismo, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que, además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017 y sus normas complementarias.

Todos los documentos del proceso de Contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación pública serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Onzaga, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

2. ELEMENTOS OBJETO DE LA INVITACION

2.1. PLAN DE DESARROLLO

Por ser su fuente de financiación recursos de inversión el proyecto "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION EN EL MUNICIPIO DE ONZAGA, SANTANDER", se encuentra contemplado dentro del plan de Desarrollo del municipio de Onzaga, Santander, denominado "ONZAGA AVANZA" para el periodo 2024 – 2027, así

LÍNEA ESTRATÉGICA	ONZAGA AVANZA POR UNA SEGURIDAD HUMANA Y EQUIDAD SOCIAL
PROGRAMA ESTRATEGICO	ONZAGA AVANZA POR LA INCLUSIÓN SOCIAL
SECTOR DE COMPETENCIA	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA PDM	4104 - ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR
META DE PRODUCTO PDM	IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO
INDICADOR META DE PRODUCTO PDM	ADULTOS MAYORES ATENDIDOS CON SERVICIOS INTEGRALES (410400800)

Así mismo, el contrato a celebrar se encuentra enmarcado dentro del proyecto inscrito con el número BPIN 202500000006566 en el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio.

FECHA: 08/10/2020	ELABORÓ: Municipio de Onzaga	REVISÓ: Comité de Gestión y Desempeño	APROBÓ: Comité de Gestión y Desempeño
Cra 2 No. 4- 37 Piso 2 Secretaria de la Proteccion Social y Salud secretariadesalud@onzaga-santander.gov.co Contacto: 3163482169			

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta todo lo referido en líneas anteriores, se hace necesario desarrollar el proceso contractual para "CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE ONZAGA Y UNA ESAL PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER EL PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR, BRINDANDO AL CENTRO BIENESTAR, LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO".

Finalmente, el Municipio cuenta con los recursos económicos para atender la presente necesidad con cargo al presupuesto general de rentas y gastos 2025.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO:

"CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE ONZAGA Y UNA ESAL PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER EL PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR, BRINDANDO AL CENTRO BIENESTAR, LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO".

2.3. ALCANCE GENERAL

En desarrollo del alcance del objeto la ESAL se compromete con de municipio de Onzaga a la atención de treinta (30) adultos mayores así:

2.1.1. ALCANCE ESPECIFICO

En desarrollo del objeto del contratista se compromete con el municipio de Onzaga a realizar las siguientes actividades del alcance de manera independiente y sin subordinación:

ITEM	DESCRIPCION	TIEMPO	UND	CANT	EXPERIENCIA
1,0	PERSONAL				
1,1	AUXILIAR DE ENFERMERAS	92 DIAS	UND	3	1 AÑO
1,2	MANIPULADORAS DE ALIMENTOS	92 DIAS	UND	2	1 AÑO
1,3	AUXILIAR DE SERVICIOS	92 DIAS	UND	1	1 AÑO
1,4	CUIDADOR NOCHE	92 DIAS	UND	1	----
1,5	DIRECTOR	92 DIAS	UND	1	1 AÑO
2,0	ASISTENCIA INTEGRAL				
2,1	PSICOLOGA	92 DIAS	UND	1	1 AÑO
2,2	NUTRICIONISTA	92 DIAS	UND	1	1 AÑO
2,3	DEPORTE CULTURA Y RECREACION	92 DIAS	UND	1	1 AÑO
2,4	INSTRUCTOR DE ARTISTICA	92 DIAS	UND	1	----
2,5	FISIOTERAPEUTA	92 DIAS	UND	1	1 AÑO

Así mismo deberá:

1. Prestar el servicio de alimentación de desayuno, almuerzo y cena, al centro de bienestar del ancianato Luis Roncancio, alimentación que asegura la ingesta necesaria, a nivel proteico calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con la minuta patrón que se encuentra en los anexos. El operador deberá tener en cuenta que la alimentación diaria denominada para el presente estudio como "ración" corresponde al suministro de los tres platos diarios por adulto mayor, esto es: Desayuno, almuerzo, cena.
2. Ejercer funciones de control de materiales, de productividad, de personal y de calidad en el servicio de alimentos en todos los procesos, deberá desarrollar a su vez el programa de protección de alimentos con base en decretos y normas establecidas e implementar el programa de limpieza y desinfección y el de manejo de desechos sólidos en . El horario para el suministro de la

FECHA: 08/10/2020	ELABORÓ: Municipio de Onzaga	REVISÓ: Comité de Gestión y Desempeño	APROBÓ: Comité de Gestión y Desempeño
Cra 2 No. 4- 37 Piso 2 Secretaria de la Protección Social y Salud secretariadesalud@onzaga-santander.gov.co Contacto: 3163482169			

alimentación será el siguiente: DESAYUNO DE 6 A 8 AM; ALMUERZO 12:00 PM- 1:00 PM; COMIDA DE 5 A 6 PM. El operador deberá gestionar el certificado de manipulación de alimentos, expedido por el ente competente. CERTIFICADOMEDICO DE APTITUD CLINICA PARA LA MANIPULACION ALIMENTOS, expedido por personal medico de organismos de salud públicos o particulares, los cuales deberán basar su criterio en la lectura de los resultados de los siguientes exámenes clínicos de laboratorio: -frotis oro faringeo (garganta) – frotis de KOH en manos y uñas – coprológico- serología. Supervisar y garantizar la preparación de los alimentos de conformidad con el ciclo de menús propuesto.

3. Realizar un estudio socioeconómico para priorizar el estado del adulto mayor en cuanto a los factores de su red de apoyo, entendiéndose este como familiares, amigos o personas que estén a cargo del mismo, además de ello se analizara si proviene de otra institución, también el estado económico del adulto mayor. Este estudio será realizado por el psicólogo.
4. Realizar seguimiento del proceso de adaptación del adulto mayor en el centro de bienestar, lo anterior en procura de salvaguardar su integridad física y mental.
5. Realizar orientación psicosocial, la cual será prestada de manera preventiva a toda la población beneficiaria, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y o trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
6. Realizar control y seguimiento al personal que presta sus servicios profesionales a los adultos mayores el cual se debe ajustar a las directrices de la ley 1276 de 2009 respecto de los criterios de atención integral del adulto mayor.
7. Elaborar evaluación periódica de los procesos relacionados con la atención brindada al adulto mayor en el centro de bienestar del adulto mayor; Orientar al equipo humano en la realización de programas y actividades para el mejoramiento de la calidad de vida del adulto mayor.
8. Orientar administrativamente a fin de encontrar el óptimo funcionamiento del centro de bienestar del adulto mayor y del rendimiento del personal que presta sus servicios
9. Velar por el inventario de bienes muebles, equipos, elementos electrónicos, y demás elementos que le hayan sido puestos a su cuidado.
10. Garantizar la atención primaria en salud, la cual abarcara la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la mal nutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la seguridad social en salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. Atención primaria en salud, incluye trabajo terapéutico a través de un fisioterapeuta o profesional en actividad física y deportiva con experiencia y conocimiento en atención integral al adulto mayor, al igual que el servicio de enfermería, brindado por un auxiliar de enfermería.
11. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado.
12. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto.
13. Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el municipio de ONZAGA-Santander de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con subcontratistas o terceros.
14. Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección
15. Aceptar y facilitar al municipio la supervisión de este convenio.
16. Acatar todas las sugerencias que el municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor.
17. Suministrar al municipio los informes que el alcalde o su supervisor soliciten.
18. Comunicar al municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal convenio de este convenio.
19. Formar oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.

FECHA: 08/10/2020	ELABORÓ: Municipio de Onzaga	REVISÓ: Comité de Gestión y Desempeño	APROBÓ: Comité de Gestión y Desempeño
Cra 2 No. 4- 37 Piso 2 Secretaria de la Protección Social y Salud secretariadesalud@onzaga-santander.gov.co Contacto: 3163482169			

20. Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este contrato.
21. Presentar al supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al sistema general de seguridad social, parafiscales y riesgo laboral, de las personas que emplee para el desarrollo del contrato en el caso que los hubiere.
22. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
23. Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas.
24. Relación del recurso humano propuesto por la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.
25. Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio.
26. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales.
27. Presentar junto con el informe de actividades las diferentes facturas asociadas a los insumos adquiridos para el cumplimiento del objeto del convenio, así como las respectivas cuentas de cobro del talento humano contratado para su ejecución.
28. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
29. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del contrato.
30. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto de contrato.
31. Presentar al vencimiento del mes un CENSO POBLACIONAL MENSUAL de los adultos mayores atendidos durante el mes vencido.
32. Presentar la minuta patrón y la derivada establecida para la preparación de los alimentos, utilizando los requisitos sanitarios según Decreto 3075.
33. Rendir informes mensuales al MUNICIPIO sobre el desarrollo del contrato y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente.
34. En caso de no cumplimiento del objeto del contrato, la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO se obliga a restituir los fondos al municipio.
35. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del municipio.


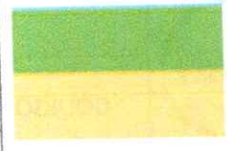
2.4. OBLIGACIONES GENERALES:

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO, al cumplimiento de los términos y objeto convenidos.
2. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
3. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, el CBA, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.
5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
6. Garantizar la existencia del talento humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del contrato, las obligaciones pactadas, los lineamientos técnicos y los estándares de la modalidad y asegurarse que el personal cuente con la capacidad y habilidades necesarias para desempeñar sus funciones con responsabilidad e idoneidad en cada una de las fases del proceso.

FECHA: 08/10/2020	ELABORÓ: Municipio de Onzaga	REVISÓ: Comité de Gestión y Desempeño	APROBÓ: Comité de Gestión y Desempeño
Cra 2 No. 4- 37 Piso 2 Secretaria de la Protección Social y Salud secretariadesalud@onzaga-santander.gov.co Contacto: 3163482169			

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ONZAGA NIT: 890.208.148-5		
	CÓDIGO	SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL PÁGINA 10 de 28	

7. Cumplir con los lineamientos correspondientes a la modalidad de Centro de Bienestar del Adulto Mayor.
8. Suscribir la liquidación del contrato.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
10. Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el MUNICIPIO, cuando este lo requiera.
11. Rendir cuentas al Municipio, sobre la inversión de los dineros aportados.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
15. Presentar al supervisor del contrato los informes que se soliciten en los términos establecidos.
16. Cumplir con todas las medidas de bioseguridad estipuladas por el gobierno nacional y municipal.
17. Dar cumplimiento a las demás actividades definidas por la legislación vigente, o requeridas por la entidad, que sean de la naturaleza del presente contrato.

2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

Además de cumplir las obligaciones previstas en la Ley, el Municipio se obliga especialmente a:

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución idónea del objeto del Convenio, ejerciendo el respectivo control sobre la inversión y el cumplimiento de todas las obligaciones a través del Supervisor designado para el efecto por el Municipio, debiendo expedir el documento de cumplimiento a satisfacción.
2. Reservar para el Convenio los recursos necesarios acorde al presupuesto para la vigencia fiscal 2025.
3. Suministrar la información necesaria y adecuada que la Asociada le solicite para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Efectuar los pagos estipulados en el convenio en la forma pactada.
5. Poner a disposición del ASOCIADO bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias y lograr dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.
6. Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del convenio.

2.5. CLASIFICACION UNSPSC

CÓDIGO	PRODUCTO
94130000	Organizaciones, Asociaciones y Movimientos Cívicos


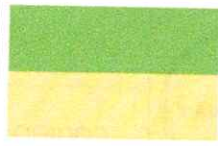
2.6. PARTES QUE INTERVIENEN EN EL CONVENIO PARA EJECUTAR UN PROGRAMA CONFORME LA LEY 1276 DE 2009.

- ❖ Entidad Contratante: Municipio de Onzaga.
- ❖ Asociado: Entidad – Persona Jurídica sin Ánimo de Lucro "ESAL".

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO:

El plazo para la ejecución del contrato será NOVENTA Y DOS (92) DIAS CALENDARIO, plazo que será contado a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Iniciación.

FECHA: 08/10/2020	ELABORÓ: Municipio de Onzaga	REVISÓ: Comité de Gestión y Desempeño	APROBÓ: Comité de Gestión y Desempeño
Cra 2 No. 4- 37 Piso 2 Secretaria de la Protección Social y Salud secretariadesalud@onzaga-santander.gov.co Contacto: 3163482169			

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ONZAGA NIT: 890.208.148-5		
	CÓDIGO	SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	
PÁGINA 11 de 28			

2.8. APORTES DEL MUNICIPIO Y DE LA ESAL

La administración Municipal, discrimina los aportes de las partes de la siguiente manera:

El valor de los aportes del municipio asciende a la suma de CIENTO TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$103.195.054,40) M/CTE, más aportes de la ESAL realice en caso de hacerlo

El valor de los aportes del municipio y la ESAL se discrimina de la siguiente manera:


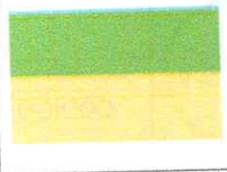
ITEM	DESCRIPCION	TIEMPO		UND	CANT	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,0	PERSONAL						
1,1	AUXILIAR DE ENFERMERAS	92	DIAS	UND	3	56.940,00	\$15.715.440,00
1,2	MANIPULADORAS DE ALIMENTOS	92	DIAS	UND	2	47.450,00	\$8.730.800,00
1,3	AUXILIAR DE SERVICIOS	92	DIAS	UND	1	58.400,00	\$5.372.800,00
1,4	CUIDADOR NOCHE	92	DIAS	UND	1	47.450,00	\$4.365.400,00
1,5	DIRECTOR	92	DIAS	UND	1	71.788,20	\$6.604.514,40
						SUBTOTAL	\$40.788.954,40
2,0	ASISTENCIA INTEGRAL						
2,1	PSICOLOGA	92	DIAS	UND	1	14.317,00	\$1.317.164,00
2,2	NUTRICIONISTA	92	DIAS	UND	1	14.317,00	\$1.317.164,00
2,3	DEPORTE CULTURA Y RECREACION	92	DIAS	UND	1	14.317,00	\$1.317.164,00
2,4	INSTRUCTOR DE ARTISTICA	92	DIAS	UND	1	14.317,00	\$1.317.164,00
2,5	FISIOTERAPEUTA	92	DIAS	UND	1	14.317,00	\$1.317.164,00
						SUB TOTAL	6.585.820,00
3	OTROS						
3,1	ALIMENTACION ADULTOS CBA	92	DIAS	RACION POR DIA	30	20.178	\$55.691.280,00
3,2	AUXILIO EXEQUIAL	92	UNI	GLOBAL	30	4.300	\$129.000,00
							55.820.280,00
VALOR TOTAL PROYECTO							103.195.054,40

2.9. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

El costo del contrato a celebrar se cargará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 25-00123 de fecha 03 de abril de 2025, con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

CDP 25-00123			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.41.4104.4104008	SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR	ESTAMPILLAS	\$ 7,837,041.60
2.3.2.02.02.009.41.4104.4104008B	SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR 30% CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	R.B. ESTAMPILLAS	\$ 6,630,973.44
2.3.2.02.02.009.41.4104008B	SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR 30% CENTRO DE BIENESTAR ADULTO MAYOR	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	\$ 80,000,000.00
2.3.2.02.02.009.41.4104008B	SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR 30% CENTRO	4. OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 9,077,958.00

FECHA: 08/10/2020	ELABORÓ: Municipio de Onzaga	REVISÓ: Comité de Gestión y Desempeño	APROBÓ: Comité de Gestión y Desempeño
Cra 2 No. 4- 37 Piso 2 Secretaria de la Protección Social y Salud secretariadesalud@onzaga-santander.gov.co Contacto: 3163482169			

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ONZAGA NIT: 890.208.148-5		
	CÓDIGO	SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	
		PÁGINA 12 de 28	

	DE BIENESTAR ADULTO MAYOR		
VALOR TOTAL CDP			\$103,545,973.04

2.10. ESTUDIO DE MERCADO / IDENTIFICAR VALOR DEL CONVENIO

El valor del convenio corresponde al giro realizado por la gobernación de Santander y la proyección de recaudado por la estampilla pro - adulto mayor 2024 y saldo sin ejecutar 2023, en la proporción que corresponde y de acuerdo con los contratos celebrados en la vigencia 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

2.11. ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Onzaga realizó en anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación.

NOTA: Dentro de las actividades de cada ítem se incluyen los gastos de impuestos y legalización del convenio que se llegare a suscribir.

2.12. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO:

El Municipio entregara los aportes a la ESAL, previa suscripción del acta de inicio de la siguiente manera:

Mediante dos (2) pagos mensuales por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$34.398.351,46) M/CTE y un pago por el mismo valor a la terminación del contrato.


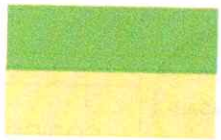
Para efectuar cada uno de los pagos u aportes referenciados, de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Municipio, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. El último pago u aporte será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

De igual forma, el aporte hecho por el Contratista será en especie, es decir, mediante el aporte de infraestructura y logística conforme el presupuesto del convenio.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago establecido, La ESAL debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARAGRAFO SEGUNDO: La ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor

FECHA: 08/10/2020	ELABORÓ: Municipio de Onzaga	REVISÓ: Comité de Gestión y Desempeño	APROBÓ: Comité de Gestión y Desempeño
Cra 2 No. 4- 37 Piso 2 Secretaria de la Protección Social y Salud secretariadesalud@onzaga-santander.gov.co Contacto: 3163482169			

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ONZAGA NIT: 890.208.148-5		
	CÓDIGO	SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	
	PÁGINA 13 de 28		

general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO TERCERO: DEDUCCIONES. La ESAL autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de Secretaria de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO CUARTO: SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO, se realizarán previa radicación de la orden de pago u obligación contraída en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados

SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO, y la entrega del anticipo, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

2.13. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El convenio de asociación entre el municipio de Onzaga.

2.14. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO:

Para llevar a cabo el presente proceso de contratación a través de Convocatoria, EL MUNICIPIO ha fijado el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Invitación	7 de abril	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para presentar observaciones	8 de abril a las 6:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Respuesta a observaciones	9 de abril a las 10:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para presentación de Ofertas	Hasta el 10 de abril de 2024 a las 10:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación Informe de evaluación	10 de abril de 2024	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Traslado del informe de evaluación	11 de septiembre de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Adjudicación o declaratoria de desierta	11 de abril después de las 4:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

FECHA: 08/10/2020	ELABORÓ: Municipio de Onzaga	REVISÓ: Comité de Gestión y Desempeño	APROBÓ: Comité de Gestión y Desempeño
Cra 2 No. 4- 37 Piso 2 Secretaria de la Protección Social y Salud secretariadesalud@onzaga-santander.gov.co Contacto: 3163482169			

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ONZAGA NIT: 890.208.148-5		
	CÓDIGO	SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	
		PÁGINA 14 de 28	

Suscripción del contrato	11 de abril después de las 4:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
--------------------------	--------------------------------------	--

2.12 CAUSALES DE RECHAZO

El municipio de Onzaga rechazará las propuestas, únicamente, en los siguientes casos:

1. Cuando el Municipio haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados.
2. Cuando El municipio de Onzaga en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa.
3. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/o hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
4. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente Invitación Pública.
5. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
6. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
7. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
8. Cuando no se presente la propuesta económica o cuando supere el presupuesto oficial.
9. Cuando en la propuesta económica impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.
10. Cuando la propuesta no cumpla, con cualquiera de los requisitos mínimos de carácter jurídico, financiero, técnico y de experiencia exigidos para participar u obtener puntaje, en el presente proceso.
11. Cuando el proponente no presente de manera simultanea con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.

3. REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 092 de 2017, y demás normas o decretos que las reglamente, se establecieron los siguientes requisitos habilitantes:



CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La oferta contenida en la carta de presentación deberá ser entregada en original debidamente firmada, y con la propuesta so pena de ser rechazada, de acuerdo con lo establecido en la presente invitación, anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la oferta. Igualmente deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso.

CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO O RESOLUCION QUE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA

Solo serán admitidas entidades sin ánimo de lucro. Las ESAL deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de oferta o resolución que reconoce personería jurídica, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con tres (3) años de anterioridad.

FECHA: 08/10/2020	ELABORÓ: Municipio de Onzaga	REVISÓ: Comité de Gestión y Desempeño	APROBÓ: Comité de Gestión y Desempeño
Cra 2 No. 4- 37 Piso 2 Secretaria de la Proteccion Social y Salud secretariadesalud@onzaga-santander.gov.co Contacto: 3163482169			

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ONZAGA NIT: 890.208.148-5		
	CÓDIGO	SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL PÁGINA 15 de 28	

En cualquiera de los casos anteriores, el objeto de la Cámara de comercio o resolución, deberá contener dentro de sus actividades, el Objeto del presente proceso contractual.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá aportar el certificado correspondiente.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Todo proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

Para lo cual deberá hacerse la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal, domicilio en Colombia deberá presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se declare que la sociedad no tiene antecedentes fiscales y disciplinarios en el país de origen.

CERTIFICADO JUDICIAL (POLICIA)



Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas, y durante el año inmediatamente anterior, so pena de rechazarse la propuesta, los proponentes, integrantes de Uniones Temporales o Consorcios extranjeros sin sucursal y/o domicilio en Colombia deberán suplir dicho certificado mediante una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, en la que declaren que no registran antecedentes judiciales.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Registro Nacional de medidas correctivas RNMC, de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia / Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC del representante legal.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

FECHA: 08/10/2020	ELABORÓ: Municipio de Onzaga	REVISÓ: Comité de Gestión y Desempeño	APROBÓ: Comité de Gestión y Desempeño
Cra 2 No. 4- 37 Piso 2 Secretaria de la Proteccion Social y Salud secretariadesalud@onzaga-santander.gov.co Contacto: 3163482169			

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ONZAGA NIT: 890.208.148-5		
	CÓDIGO	SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL PÁGINA 16 de 28	

Todo proponente Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

Para las personas extranjeras naturales o jurídicas que no estén domiciliadas y/o no tengan sucursal en Colombia deberán acreditar la actividad o actividades a las cuales pertenece, estas se deberán tomar del sistema de clasificación industrial internacional uniforme CUII.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

Todo proponente Persona Natural o su Representante Legal, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y el representante legal de estos de estos dos últimos, deberán anexar la copia de la Cedula de Ciudadanía, emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, so pena de rechazo de la Propuesta.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de consorcios y uniones temporales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

LIBRETA MILITAR

El Proponente Persona Natural (HOMBRE), o el Representante Legal de la Persona Jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, debe anexar copia de la libreta Militar, siempre y cuando tenga edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995. Las personas de origen extranjero se les eximirán la presentación de dicho documento.

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Certificación expedida por el representante legal, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

RESOLUCION O CERTIFICACION DE HABILITACION EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DEL ADULTO MAYOR

Autorización de funcionamiento para el CENTRO DEL ADULTO MAYOR según resolución 0024 del 11 de enero del 2017, modificada por la resolución 055 del 12 de enero del 2018 expedida por la secretaria de salud del municipio.

FECHA: 08/10/2020	ELABORÓ: Municipio de Onzaga	REVISÓ: Comité de Gestión y Desempeño	APROBÓ: Comité de Gestión y Desempeño
Cra 2 No. 4- 37 Piso 2 Secretaria de la Protección Social y Salud secretariadesalud@onzaga-santander.gov.co Contacto: 3163482169			

CAPACIDAD TECNICA PARA LA ATENCION DE POR LO MENOS 30 ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE ONZAGA

Junto con la propuesta el proponente deberá allegar certificado de libertad y tradición del inmueble donde pretende prestar sus servicios, el cual deberá estar ubicado en el municipio de Onzaga y allegar certificación junto con registro fotográfico en la que manifieste y evidencie que cuenta con la capacidad para albergar durante la ejecución del contrato al menos treinta (30) adultos mayores (número de adultos a atender)

CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (MINIMO EVALUABLE)

La ESAL debe demostrar que tiene en su planta de personal o que vinculara el personal mínimo requerido y necesario para la realización de las actividades los cuales se describen de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	TIEMPO	UND	CANT	EXPERIENCIA
1,0	PERSONAL				
1,1	AUXILIAR DE ENFERMERAS	92 DIAS	UND	3	1 AÑO
1,2	MANIPULADORAS DE ALIMENTOS	92 DIAS	UND	2	1 AÑO
1,3	AUXILIAR DE SERVICIOS	92 DIAS	UND	1	1 AÑO
1,4	CUIDADOR NOCHE	92 DIAS	UND	1	----
1,5	DIRECTOR	92 DIAS	UND	1	1 AÑO
2,0	ASISTENCIA INTEGRAL				
2,1	PSICOLOGA	92 DIAS	UND	1	1 AÑO
2,2	NUTRICIONISTA	92 DIAS	UND	1	1 AÑO
2,3	DEPORTE CULTURA Y RECREACION	92 DIAS	UND	1	1 AÑO
2,4	INSTRUCTOR DE ARTISTICA	92 DIAS	UND	1	----
2,5	FISIOTERAPEUTA	92 DIAS	UND	1	1 AÑO

NOTA 1: El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del personal mínimo evaluable para este proceso.

- Para el caso de los profesionales copia del diploma de grado y/o terminación del pensum y tarjeta profesional, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
- Carta de compromiso suscrita **EN ORIGINAL** por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto, en la dedicación exigida en el presente proceso.

NOTA 3: La experiencia específica del equipo profesional y no profesional mínimo requerido corresponde a los contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil. En caso que no se encuentre relacionado en la certificación expedida por el proponente, se puede acreditar la experiencia por parte del contratista, donde se relacione las actividades desarrolladas y el número del contrato.

NOTA 4: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- contratante,
- contratista,
- objeto,
- cargo desempeñado,

- fecha de expedición,
- fecha de inicio,
- fecha de terminación,
- nombre, firma y cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no habilitados para acreditación de experiencia específica.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La ESAL debe presentar la estructura organizacional de la ESAL (1) (organigrama).

INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Para la permanencia en el régimen especial deben adjuntar formato 5245 expedido por la DIAN, del año 2024 o 2025, así mismo adjuntar declaración de renta de los dos (2) últimos años.

EXPERIENCIA

El Asociado deberá acreditar experiencia e idoneidad exigida por el Municipio para esta clase de Convenios, que para el presente caso será: (i) Haber suscrito mínimo tres (3) contratos relacionados con:

1. Los contratos aportados deberán ser en Atención integral centro adulto mayor.
2. Los contratos aportados deberán acreditar la atención a por lo menos 15 adultos mayores (50%)
3. Los contratos aportados deberán ser superiores al 50% del presupuesto oficial

Para acreditar este requisito se deberá aportar copia del contrato y las actas de liquidación.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. CONTRATO DIRECTO

4.1.1. APORTE EN DINERO IGUAL O SUPERIOR AL 30% DEL VALOR DEL CONVENIO – CONTRATO DIRECTO



De conformidad con el Artículo 5 del Decreto 092 de 2018, Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.**

Para acreditar dicho requisito la ESAL deberá acreditar con una certificación de una cuenta bancaria y/o con un cupo crédito de una entidad bancaria, que cuenta con el 30% del valor del presupuesto oficial y deberá presentar una certificación suscrita por el representante legal donde manifieste que cuenta con los recursos y que dichos dineros serán destinados a la ejecución del contrato

4.2. PROCESO COMPETITIVO

4.2.1. MAYOR EXPERIENCIA EN LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE ATENCION AL ADULTO MAYOR EN POBLACION VULNERABLE CON RECURSOS ESTATALES

FECHA: 08/10/2020	ELABORÓ: Municipio de Onzaga	REVISÓ: Comité de Gestión y Desempeño	APROBÓ: Comité de Gestión y Desempeño
Cra 2 No. 4- 37 Piso 2 Secretaria de la Protección Social y Salud secretariadesalud@onzaga-santander.gov.co Contacto: 3163482169			

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ONZAGA NIT: 890.208.148-5		
	CÓDIGO	SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	
PÁGINA 19 de 28			

De acuerdo con la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", se procede a valorar la experiencia como medio de determinación de una mayor idoneidad en la realización de actividades similares a las que se pretenden desarrollar con el presente convenio que hayan sido financiadas con recursos estatales.

CONTRATOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE ENTIDADES ESTATALES DONDE SU ALCANCE CORRESPONDA A LA ATENCION AL ADULTO MAYOR	
3 CONTRATOS	20 PUNTOS
4 A 5 CONTRATOS	40 PUNTOS
6 A 10 CONTRATOS	50 PUNTOS

Los contratos aquí señalados deberán ser distintos a los dos (2) contratos con los cuales se cumplió con el requisito habilitante.

4.2.2. APORTES

Al proponente que realice aporte en dinero o en especie obtendrá una calificación de CINCUENTA (50) PUNTOS.

Para la obtención de la calificación se deberá presentar documento donde manifieste el valor en dinero o especie a aportar y la forma como desglosa el aporte. En caso de ser en dinero junto con ello acreditar mediante certificación de cuenta bancaria que se cuenta con los recursos que se pretenden acreditar

5. INFORMACION Y CLAUSULAS ADICIONALES A LA ACEPTACION DE LA PROPUESTA

1.1. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En el evento de ocurrir alguna diferencia entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos dispuestos por la ley 80 de 1993 y sus normas concordantes, como el Arreglo directo, terminación por mutuo acuerdo, transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación.

6. INDEMNIDAD:

El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Onzaga contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el contratista será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de problemas, entendiéndose que en caso de que el Municipio de Onzaga sea condenado por este concepto es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

6.1. CESION:


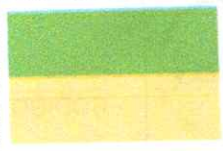
El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita del Municipio de Onzaga.

6.2. RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato por no ser un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes, ni entre el contratante y los dependientes del Contratista.

6.3. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

FECHA: 08/10/2020	ELABORÓ: Municipio de Onzaga	REVISÓ: Comité de Gestión y Desempeño	APROBÓ: Comité de Gestión y Desempeño
Cra 2 No. 4- 37 Piso 2 Secretaria de la Protección Social y Salud secretariadesalud@onzaga-santander.gov.co Contacto: 3163482169			

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ONZAGA NIT: 890.208.148-5		
	CÓDIGO	SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	
		PÁGINA 20 de 28	

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros.

6.4. **MULTAS:**

Las partes acuerdan que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones imputables al contratista, que el Supervisor, hará mínimo dos (2) requerimientos escritos al contratista para conminarlo a cumplir; en caso de persistir el incumplimiento, informará a la oficina de Contratación para efectos de hacer la recepción de descargos, de lo cual, el ordenador del gasto, impondrá multas sucesivas, al contratista entre el 1% al 10% del valor total del contrato, de acuerdo con el grado de incumplimiento, mediante acto administrativo debidamente motivado, resolución que sólo será susceptible del recurso de reposición. Las multas impuestas, podrán ser compensadas al momento de liquidación, con el valor adeudado al contratista, en caso de no existir saldos a favor del contratista, se podrá hacer el respectivo cobro coactivo. Siempre se llevara el procedimiento señalado en la Ley 1474 de 2011.

6.5. **PENAL PECUNIARIA:**

Si se llegare a presentar el evento de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del contratista y/o de declaratoria de siniestro a cargo del contratista y/o declaratoria de Caducidad, éste deberá pagar a título de perjuicios al contratante, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar previo requerimiento escrito efectuado al contratista o en su defecto compensar con las deudas que el Municipio de ONZAGA tuviere con el contratista, sin perjuicio de las acciones legales.

6.6. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACION, TERMINACION Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES:**

Además de los eventos previstos por el artículo 14 de la ley 80 de 1993, Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATANTE dispondrá de la interpretación, modificación y terminación unilaterales, dándose aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes y en todo otro evento establecido por la ley. PARÁGRAFO. Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

6.7. **LIQUIDACIÓN UNILATERAL:**

El presente contrato se liquidará según lo dispuesto por el art. 60 de la ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el art. 11 de la ley 1150 de 2007, de lo contrario si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de ONZAGA y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de Reposición.

6.8. **CADUCIDAD:**

El Municipio de ONZAGA previo requerimiento por escrito al Contratista, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando El Contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5° del Art. 4° de la Ley 80 de 1993. La Declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

6.9. **AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:**

FECHA: 08/10/2020	ELABORÓ: Municipio de Onzaga	REVISÓ: Comité de Gestión y Desempeño	APROBÓ: Comité de Gestión y Desempeño
Cra 2 No. 4- 37 Piso 2 Secretaria de la Protección Social y Salud secretariadesalud@onzaga-santander.gov.co Contacto: 3163482169			

El contratista se obliga a acreditar su afiliación a salud, pensiones y ARL de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista.

6.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El contratista declara mediante la firma de la presentación de la propuesta, bajo la gravedad del juramento, que NO se encuentra incurso, en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el art. 8° de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el art. 9° de la ley 80 de 1993.

6.11. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

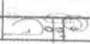
Forman parte del presente contrato todos los documentos de selección del contratista, la propuesta, invitación, sus anexos y los que se produzcan durante la ejecución del contrato.



6.12. DESIGNACIÓN DE CÓMITE EVALUADOR

DIEGO ALFREDO ORTIZ VEGA – Abg. Contratación CPS – Aspectos Jurídicos y Técnicos
 LAURA NATALIA MAYORGA MANRIQUE - Secretaria de la Protección Social y Salud Aspectos Técnicos
 DIEGO ALEXANDER PINZÓN FONSECA – CPS Asesor externo - Aspectos Financieros

En constancia de lo anterior,


JUAN FERNANDO CÁCERES NAVAS
 Alcalde Municipal

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Revisó y Proyecto Aspectos Técnicos	Laura Natalia Mayorga Manrique	Sec. de la Protección Social y Salud	
Estudio especial del Sector	Diego Alexander Pinzón Fonseca	Asesor Externo	
Aprobó Aspectos Jurídicos.	Diego Alfredo Ortiz Vega.	CPS Asesor Jurídico Ext. Contratación Estatal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del alcalde Municipal			

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ONZAGA NIT: 890.208.148-5		
	CÓDIGO	SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL PÁGINA 22 de 28	

FORMATO N. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Doctor

JUAN FERNANDO CÁCERES NAVAS

Alcalde Municipal
Onzaga, Santander

PROCESO

MO-CA-01-2025

OBJETO:

"CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE ONZAGA Y UNA ESAL PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER EL PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR, BRINDANDO AL CENTRO BIENESTAR, LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO".

Respetados señores:


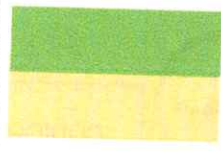
Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso de selección tendiente a la contratación del objeto: **"CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE ONZAGA Y UNA ESAL PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER EL PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR, BRINDANDO AL CENTRO BIENESTAR, LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO"**.

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la aceptación de la oferta, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato y a efectuar los trámites para la legalización y ejecución del mismo, dentro de los plazos establecidos para el efecto en la INVITACIÓN PÚBLICA. Igualmente, me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como los del contrato, la oferta económica y las demás estipulaciones de la misma.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco la INVITACIÓN PÚBLICA del proceso de selección e información sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos, para lo cual me comprometo a diligenciar todos y cada uno de los formatos exigidos.
2. Igualmente, declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
3. Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato.
4. Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a suscribir el acta de iniciación u orden de Ejecución y a CUMPLIR el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de selección.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
6. Que con la firma de la presente carta bajo la gravedad del juramento, manifiesto que el proponente (o los Integrantes del proponente si el mismo es un consorcio o unión temporal) no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.
7. Que LA ENTIDAD verificará que el proponente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no está (n) Reportado (s) en el último Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.

FECHA: 08/10/2020	ELABORÓ: Municipio de Onzaga	REVISÓ: Comité de Gestión y Desempeño	APROBÓ: Comité de Gestión y Desempeño
Cra 2 No. 4- 37 Piso 2 Secretaria de la Protección Social y Salud secretariadesalud@onzaga-santander.gov.co Contacto: 3163482169			

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ONZAGA NIT: 890.208.148-5		
	CÓDIGO	SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	
PÁGINA 23 de 28			

8. Que leí cuidadosamente la INVITACIÓN PÚBLICA y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

Por lo tanto MI PROPUESTA se resume así:

NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE

CÉDULA DE CIUDADANÍA O NIT

REPRESENTANTE LEGAL

PAÍS DE ORIGEN DEL PROPONENTE

(En caso de Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar el nombre de cada una de las partes que lo conforman)

PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO:

Nos comprometemos a ejecutar el contrato, en los plazos establecidos en la invitación pública.

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que la oferta se mantendrá vigente durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

Consta de () folios debidamente numerados.

Declaro bajo la gravedad de juramento que el proponente SI ____ o NO ____ ha sido sancionado por alguna(s) de las Entidades Estatales enunciadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 con multa o cláusula penal, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos DOS (2) años anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección en referencia. (En caso afirmativo, se deben relacionar las multas, las cláusulas penales respectivas y anexar copia de las sanciones y de las constancias de ejecutoria correspondientes.)

10. Que, en el caso en que me sea adjudicado el contrato me comprometo a aportar, previo a la suscripción del mismo, el NIT y el RUT.

11. Que el Valor total de mi propuesta es de \$ _____, incluido el valor de retención, gastos de Legalización, impuestos, tasas, etc.

12. Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección: Dirección: _____, Ciudad: _____, Teléfono(s): _____, Fax: _____, Correo Electrónico _____

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____,

Nit _____,

Nombre del Representante Legal: _____,

C.C. N° _____, de _____,

FIRMA: _____,

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____,

FECHA: 08/10/2020	ELABORÓ: Municipio de Onzaga	REVISÓ: Comité de Gestión y Desempeño	APROBÓ: Comité de Gestión y Desempeño
Cra 2 No. 4- 37 Piso 2 Secretaria de la Protección Social y Salud secretariadesalud@onzaga-santander.gov.co Contacto: 3163482169			

FORMATO N. 2 - COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Ciudad y fecha

Doctor

JUAN FERNANDO CÁCERES NAVAS

Alcalde Municipal

Onzaga, Santander

PROCESO

MO-CA-01-2025

OBJETO:

CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE ONZAGA Y UNA ESAL PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER EL PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR, BRINDANDO AL CENTRO BIENESTAR, LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO.

Los suscritos: _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____, de _____, domiciliado en _____, actuando en mi propio nombre (o en representación de _____) que en adelante se denominará el PROPONENTE, y los funcionarios abajo firmantes, debidamente identificados, que en adelante se denominaran LA ENTIDAD, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Onzaga, Santander, adelanta un proceso contractual que tiene el siguiente objeto: **("CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE ONZAGA Y UNA ESAL PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER EL PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR, BRINDANDO AL CENTRO BIENESTAR, LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO".)**
2. Que el proponente tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del Municipio de Onzaga, Santander en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.
3. Que el proponente tiene interés en el presente proceso contractual referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES

PRIMERA: Proponente. Declaro no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8º. De la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Proponente. Declaro que toda la información que suministré y suministraré al Municipio de Onzaga, Santander es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

TERCERA: Proponente. Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Proponente. Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la invitación pública.

QUINTA: Proponente. Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron a la invitación pública, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

FECHA: 08/10/2020	ELABORÓ: Municipio de Onzaga	REVISÓ: Comité de Gestión y Desempeño	APROBÓ: Comité de Gestión y Desempeño
Cra 2 No. 4- 37 Piso 2 Secretaria de la Protección Social y Salud secretariadesalud@onzaga-santander.gov.co Contacto: 3163482169			

SEXTA: Entidad. Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para proferir decisión a favor de algún proponente u otorgar ventaja impropia.

SEPTIMA: Entidad. Declaro que la invitación pública está ajustada a la Ley y que los procedimientos se llevarán a cabo con transparencia y publicidad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Proponente. Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita por el Municipio de Onzaga, Santander, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º. de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

TERCERO: Proponente. Me comprometo a suministrar al Municipio de Onzaga, Santander, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en la invitación pública de la referencia y en el contrato.

QUINTO: Proponente -Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

SEXTO: Entidad. Me comprometo a guardar cautela y reserva absoluta en lo que corresponde a la información y trámite del proceso, incluido el periodo de ejecución.

SEPTIMO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.

OCTAVO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

NOVENO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de _____, el día _____, del mes de _____, de 20_____.

PROPONENTES

Firma _____

Firma _____

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ONZAGA NIT: 890.208.148-5		
	CÓDIGO	SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL PÁGINA 26 de 28	

FORMATO N° 05 OFERTA ECONÓMICA

Ciudad y fecha

Doctor

JUAN FERNANDO CÁCERES NAVAS

Alcalde Municipal
Onzaga, Santander

PROCESO
OBJETO:

MO-CA-01-2025

CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE ONZAGA Y UNA ESAL PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER EL PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR, BRINDANDO AL CENTRO BIENESTAR, LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO.

Mi propuesta económica es la siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	TIEMPO		UND	CANT	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,0	PERSONAL						
1,1	AUXILIAR DE ENFERMERAS	92	DIAS	UND	3		
1,2	MANIPULADORAS DE ALIMENTOS	92	DIAS	UND	2		
1,3	AUXILIAR DE SERVICIOS	92	DIAS	UND	1		
1,4	CUIDADOR NOCHE	92	DIAS	UND	1		
1,5	DIRECTOR	92	DIAS	UND	1		
						SUBTOTAL	
2,0	ASISTENCIA INTEGRAL						
2,1	PSICOLOGA	92	DIAS	UND	1		
2,2	NUTRICIONISTA	92	DIAS	UND	1		
2,3	DEPORTE CULTURA Y RECREACION	92	DIAS	UND	1		
2,4	INSTRUCTOR DE ARTISTICA	92	DIAS	UND	1		
2,5	FISIOTERAPEUTA	92	DIAS	UND	1		
						SUB TOTAL	
3	OTROS						
3,1	ALIMENTACION ADULTOS CBA	92	DIAS	RACION POR DIA	30		
3,2	AUXILIO EXEQUIAL	92	UNI	GLOBAL	30		
VALOR TOTAL PROYECTO							

EL VALOR DE MI OFERTA, SUMA DE LOS VALORES UNITARIOS ES:

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____,

Nit _____,


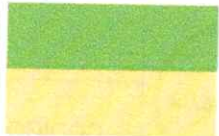
Nombre del Representante Legal: _____,

C.C. N° _____, de _____,

FIRMA: _____,

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

FECHA: 08/10/2020	ELABORÓ: Municipio de Onzaga	REVISÓ: Comité de Gestión y Desempeño	APROBÓ: Comité de Gestión y Desempeño
Cra 2 No. 4- 37 Piso 2 Secretaria de la Protección Social y Salud secretariadesalud@onzaga-santander.gov.co Contacto: 3163482169			

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ONZAGA NIT: 890.208.148-5		
	CÓDIGO	SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	
PÁGINA 27 de 28			

FORMATO N° 06 EXPERIENCIA

Ciudad y fecha

Doctor

JUAN FERNANDO CÁCERES NAVAS

Alcalde Municipal
Onzaga, Santander

PROCESO
OBJETO:

MO-CA-01-2025

CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE ONZAGA Y UNA ESAL PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER EL PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR, BRINDANDO AL CENTRO BIENESTAR, LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO.

CONTRATO No.	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATANTE	FECHA DE INICIACIÓN (mes - año)	FECHA DE TERMINACIÓN (mes - año)	FORMA DE EJECUCIÓN	VALOR DEL CONTRATO	
						EN PESOS	EN SMMLV

SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
Año	Valor
2018	781.242,00
2019	828.116,00
2020	877.803,00
2021	908.526,00
2022	1.000.000,00
2023	1.160.000,00
2024	1.300.000,00

Firma del Proponente

Nombre: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

FECHA: 08/10/2020	ELABORÓ: Municipio de Onzaga	REVISÓ: Comité de Gestión y Desempeño	APROBÓ: Comité de Gestión y Desempeño
Cra 2 No. 4- 37 Piso 2 Secretaria de la Protección Social y Salud secretariadesalud@onzaga-santander.gov.co Contacto: 3163482169			

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ONZAGA NIT: 890.208.148-5		
	CÓDIGO	SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL PÁGINA 28 de 28	

FORMATO 7
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El (los) suscrito (s) a saber: _____, (nombre del representante legal de la entidad proponente) identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, quien obra en calidad representante legal, quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente compromiso dentro de la INVITACIÓN PÚBLICA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que es interés y expresa voluntad del proponente apoyar la acción del MUNICIPIO DE ONZAGA - Santander, para fortalecer la transparencia en las modalidades de selección, mediante el cual se escoge al contratista, y la responsabilidad de rendir cuentas.

Que es mi interés en calidad de proponente participar en el presente proceso de contratación precitado, así mismo, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna inhabilidades e incompatibilidad previstas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993, en especial en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

Por lo anterior se presume la manifestación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades con la sola presentación de la propuesta.

La presente certificación se expide _____ a los _____ (____), días del mes de _____, del año 202__, para efectos del proceso de selección de Mínima cuantía N° _____, y para los fines de la celebración del contrato si a este hay lugar.

El proponente

 FIRMA:
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
 NOMBRE O RAZON SOCIAL
 NIT O C.C.

CIUDAD:
 DIRECCIÓN:
 TELÉFONO:
 CELULAR:
 TELEFAX:
 E-MAIL:

FECHA: 08/10/2020	ELABORÓ: Municipio de Onzaga	REVISÓ: Comité de Gestión y Desempeño	APROBÓ: Comité de Gestión y Desempeño
Cra 2 No. 4- 37 Piso 2 Secretaria de la Protección Social y Salud secretariadesalud@onzaga-santander.gov.co Contacto: 3163482169			